

Sunchales, 15 de Setiembre de 2003.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 1486 / 2003

VISTO:

La posibilidad de otorgar incentivos al personal municipal mediante ahorros en determinadas Partidas, y ;

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas oportunidades el S.O.E.M. requirió, mediante notas, incrementos salariales para el personal municipal;

Que además, el Artículo 38 de la Ley 9286 establece que “ el Personal tendrá derecho a menciones especiales cuando hubiera realizado alguna labor o acto de mérito extraordinario que se traduzca en un beneficio tangible para los intereses del Municipio o Comuna. Dicha labor o acto de mérito podrá además ser premiado con una asignación de hasta un 10% de la remuneración mensual regular y permanente por el término de un (1) año”;

Que resulta necesario contemplar tal reclamo debido a los incrementos observados en los precios de la canasta familiar y demás gastos habituales, disminuyendo notoriamente el poder adquisitivo de los trabajadores asalariados;

Que es conveniente para los intereses de toda la comunidad incentivar al personal municipal, no obstante debe actuarse con responsabilidad, sin comprometer los fondos del municipio ni generar un incremento en los valores de las tasas municipales;

Que es necesario y factible generar políticas que tiendan a un funcionamiento más eficiente y austero en la administración municipal, direccionando adecuadamente los recursos aportados por los ciudadanos;

Que resulta posible lograr una reducción de los montos habitualmente erogados por el funcionamiento del municipio, contando con el accionar responsable y austero del personal, debidamente aleccionado del beneficio remunerativo que obtendrá a partir de tal conducta, y destinando el importe economizado para incentivo del personal, alcanzando de ese modo el cumplimiento de dos importantes objetivos;

Que el Programa tendrá un alcance limitado a ciertas Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, - Gastos en Bienes y Servicios No Personales -, sobre las cuales tiene directa incidencia el desempeño de los trabajadores, pudiendo influir en su resultado;

Por todo lo expuesto el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

## ORDENANZA Nº 1486/2003

Art. 1º) Dispónese la implementación de un Programa tendiente a incentivar al personal municipal propiciando el ahorro o reducción de gastos en Bienes y Servicios No Personales en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, que se denominará “ de Ahorro e Incentivo al Personal”.-

Art. 2º) Serán beneficiarios del Programa el personal municipal de planta permanente, transitorios y contratados.-

Art. 3º) El Programa referido consistirá en comparar los porcentajes de ejecución de las Partidas “ Combustibles y Lubricantes”, “ Cubiertas y Cámaras”, “ Conservación de Maquinarias Herramientas y Motores”, “ Electricidad Gas Agua y Teléfono”, “ Impresos y Papelería” y “ Cafetería y Limpieza” del capítulo Gastos en Bienes y Servicios No Personales del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en el ejercicio anterior, con el porcentaje efectivamente ejecutado en cada Partida mencionada para el ejercicio actual, constituyéndose la reducción porcentual que experimente cada partida en el monto a distribuir. Para la determinación del monto a distribuir se aplicará la diferencia obtenida en términos porcentuales al monto presupuestado de la partida que refleje el ahorro, correspondiente al ejercicio actual.-

Art. 4º) Si en el transcurso del ejercicio se hubieran efectuado reconducciones en las Partidas comprendidas por el presente Programa , se tomará como base para los cálculos el monto final alcanzado por la Partida reformada.-

Art. 5º) Los montos obtenidos serán distribuidos entre los sujetos del Art. 2º por partes iguales en un plazo no mayor de 60 días posteriores al cierre del ejercicio económico. Dicho monto no podrá tener otro destino distinto al previsto por la presente Ordenanza.-

Art. 6º) El incentivo a otorgarse al personal tendrá el carácter de no remunerativo.-

Art. 7º) La supervisión de la aplicación de lo establecido en la presente será ejercida por una Comisión de Control. La misma estará integrada por un empleado del Municipio que no sea funcionario político, el Secretario de Hacienda y Administración y un representante del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales. El desempeño será ad honorem y su funcionamiento será debidamente reglamentado por el Ejecutivo Municipal.-

Art. 8º) El Programa aludido se implementará, con carácter experimental, por el término de duración del ejercicio posterior a la entrada en vigencia de la presente norma.-

Art. 9º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los quince días del mes de Setiembre del año dos mil tres.-